

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO:	429 - 2025
FECHA DEL CONTRATO:	5 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CÉDULA 1.022.094.051 DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA:	JOHN JAMES ABADIA PALACIOS
	CÉDULA 11.812.510 DE QUIBDÓ
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 Y DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVIEMBRE 5 A DICIEMBRE 31 DE 2025
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00)
SUPERVISOR:	SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con Nit. 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara LA ESE, por una parte y por la otra el señor **JOHN JAMES ABADIA PALACIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 11.812.510 expedida en Quibdó, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas estas consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Rafael del Municipio Yolombó - Antioquia, es parte de la estructura y organización de la administración pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que le confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, desarrollando así mismo actividades de promoción, prevención y rehabilitación. 2) Que mediante resolución número 00000711 del 24 de abril de 2025, a LA ESE le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. 3) A fin de “mejorar el bienestar y la salud de las personas y fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley anteriormente citada; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. 4) Que Sustentado lo anterior en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, los cuales establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación 5) En la Ley Estatutaria

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 2 de 7

1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. 6) Que su vez, a través del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 se le asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 7) Así mismo, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios; Además, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 8) Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. 9) Que en su planta de cargos LA ESE no cuenta con el recurso humano (**PROFESIONAL EN ENFERMERÍA**) necesario para la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual, motivo por el cual debe adelantar los procesos de contratación correspondientes, en aras de garantizar su plena ejecución. 10) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 11) Que La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 12) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 13) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 14) Que LA ESE elaboró los correspondientes

 ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 3 de 7

estudios previos que son parte integral del presente contrato. 15) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 Y DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término del Contrato deberá ejecutar las actividades descritas a continuación: **ACTIVIDADES GENERALES:** 1) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1) Participar en las jornadas de desarrollo de capacidad relacionadas con la operación de los equipos básicos en salud. 2) Desarrollar con el equipo básico en salud del proceso de mapeo cartografía social e informe de los territorios de abordaje y de primer o segundo contacto con las comunidades de cada microterritorio. 3) Contribuir con los procesos de información en salud y difusión a la comunidad a través de diversos mecanismos como programa radiales redes sociales comunicaciones escritas o verbales y realizar la respectiva documentación de los soportes. 4) Brindar informe de ejecución en mesas de seguimiento mensual y/o mesas con EAPB con el fin de socializar aspectos de la operación de los equipos básicos en salud e identificar la complementariedad de acciones en el marco de las redes de prestación de servicios de salud. 5) Identificar a las personas no afiliadas al sistema de salud reportadas por cualquier integrante de los equipos básicos en salud y gestionar el trámite de afiliación u otros trámites de aseguramiento. 6) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud la oferta intersectorial y eventos de interés en salud pública. 7) Identificar las necesidades en salud de los micro territorios asignados y documentar todas las gestiones y atenciones realizadas para la prestación de los servicios de salud de la población incluyendo temas como apoyo a lactancia materna, educación para la salud, prevención de la enfermedad, vacunación, toma de muestras de laboratorio, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, de acuerdo a las necesidades identificadas, en el marco de la resolución 3280 de 2018. (30 atenciones mensuales, 30 visitas mensuales

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 4 de 7

a hogares). 8) Desarrollar e implementar estrategias educativas dirigidas a la comunidad, utilizando metodologías participativas, en temas relevantes para la atención primaria, como promoción de la salud, prevención de enfermedades y manejo de patologías prevalentes. (2 actividades educativas al mes). 9) Entrega de informes de ejecución de la estrategia a solicitud de la entidad, que den cuenta de las acciones implementadas y alimentar y verificar la plataforma asignada para almacenar, crear, editar y compartir archivos relacionados con el desarrollo del proyecto. **EVIDENCIAS Y SOPORTES SOBRE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUAL:** EL CONTRATISTA deberá aportar los soportes relacionados a continuación los cuales serán requisito indispensable para la autorización del pago 1) Cronograma de actividades mensual con soportes correspondientes (Relación de usuarios atendidos la cual debe contener firma y registro fotográfico, de ser posible. 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) Hacer uso de los equipos y suministros de manera cuidadosa y racional, con criterios de economía. 4) Atender y acatar cumplidamente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que le formule LA ESE. 5) Proporcionar a LA ESE toda la información y documentos requeridos en cuanto a la idoneidad, experiencia, etc. 6) Garantizar plena confidencialidad de la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 7) Aportar los documentos que acrediten idoneidad para la ejecución del objeto contractual. 8) Las demás que en forma escrita acuerden posteriormente las partes contratantes. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución de las actividades por parte de EL CONTRATISTA. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA con los soportes correspondientes. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5) Designar la supervisión del Contrato. 6) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de éste. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas. 7) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 8) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EL CONTRATISTA, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 10) Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 11) Las demás que surjan en el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 10) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto (De ser necesario). 9) Mantener un flujo constante de

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 5 de 7

la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente Contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00)**, El valor acordado en el presente contrato será cancelado por parte de LA ESE a EL CONTRATISTA en DOS (2) cuotas mensuales de la siguiente manera: **NOVIEMBRE:** Se cancelará la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS PESOS (\$5.200.000.00)**, en el mes de **DICIEMBRE** se cancelará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000.00)**

PARÁGRAFO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el último día del mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) Relación detallada de las actividades efectivamente ejecutadas. 2) Certificación expedida por parte del Subgerente Gestión Servicios de Salud y La Subgerente Gestión Salud Pública y Gestión Territorial, designados para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval prestación de los servicios a entera satisfacción. 3) Comprobante de pago de sus obligaciones a la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Comprobantes de asistencia (Firmas de participantes) y registro fotográfico.

SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticinco (2025) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, los cuales se adjuntan.

SÉPTIMA - DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo comprendido entre el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, previa firma del acta de inicio.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del SUBGERENTE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD Y LA SUBGERENTE GESTIÓN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL de LA ESE.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA ESE y ésta, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales su beneficio.

DÉCIMA - GARANTIAS: Atendiendo lo establecido en el Manual de Proceso de Contratación de LA ESE, valor y forma de pago, no se obligará a EL CONTRATISTA a constituir garantía para la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL: Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a LA CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 6 de 7

no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE. **DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato

PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA NOVENA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de la ejecución del

 ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 7 de 7

contrato será el municipio de Puerto Berrio (Antioquia). **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR LA EMPRESA:** 1) Acta de inicio del Contrato. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Propuesta económica. 2) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública. 3) Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación. 4) Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación. 5) Certificado antecedentes Policía Nacional. 6) Certificado antecedentes Policía Nacional RNMC. 7) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales). 8) RUT. 9) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, riesgos). 10) Cédula de Ciudadanía. 11) Certificado de valoración preocupacional vigente. 12) Declaración de bienes y rentas actualizado. 13) Referencias laborales. 14) Certificados que acrediten idoneidad (Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, resolución y Rethus). 15) Certificado de integridad DAFP. 16) Certificado Redam. 17) Certificado bancario. 18) Cursos inherentes al cargo. 19) Libreta Militar. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de YOLOMBO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente



JOHN JAMES ABADIA PALACIOS
Contratista

Elaboró: Lorena Barrera C.
05.11.2025